0000001

Dr. Diego Almeida
Notario Décimo (E)
Quito - Ecuador

ESCRITURA NÚMERO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

TRANSPORTES TRAYLOG S.A.

OTORGADA POR:

MARÍA HORTENCIA ATIENCIA VALDIVIEZO,
JOSÉ CRISANTO ALMEIDA GUZMÁN; Y,
LUIS EUSTORGIO PANCHI PANCHI

CUANTÍA: USD 900,00
Di 4 C.C.
AMTC

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a dos de julio del año dos mil doce, ante mí Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete – DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición comparecen: señora MARÍA HORTENCIA ATIENCIA VALDIVIEZO, casada, por sus propios derechos; señor JOSÉ CRISANTO ALMEIDA GUZMÁN, casado, por sus propios

derechos; y, señor LUIS EUSTORGIO PANCHI PANCHI, viudo, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que aparezca y conste lo siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: MARÍA HORTENCIA ATIENCIA VALDIVIEZO, casada; JOSÉ CRISANTO ALMEIDA GUZMÁN, casado; y, LUIS EUSTORGIO PANCHI PANCHI, viudo.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito y hábiles en derecho para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- VOLUNTAD PARA FORMAR LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una sociedad anónima con arreglo a las cláusulas, estatutos y estipulaciones que en esta constan y de conformidad con la Ley de Compañías.- Con este objeto, manifiestan los comparecientes que conoce plenamente la naturaleza y efectos del contrato de sociedad y que expresan su consentimiento en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la sociedad por medio del presente contrato de constitución simultánea y en virtud, las otorgantes tiene la calidad de fundadores. TERCERA.-

0000002

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo
Quito - Ecuador

ESTATUTOS DE TRANSPORTES TRAYLOG SOCIEDAD ANÓNIMA.- CAPITULO.- PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la Compañía es TRANSPORTES TRAYLOG S. A. .- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, constituida conforme a las leyes del Ecuador y en desenvolvimiento de sus actividades se regirá por el contrato de fundación, los presentes estatutos y la Ley, especialmente por la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador y en desenvolvimiento de su actividad, podrá establecer centros o plantas de operación, sucursales, agencias en otras ciudades del país o del exterior. ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.- Uno) La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. Dos) Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Tres) La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte

terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. Cuatro) La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito. Cinco) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción del contrato en el Registro Mercantil; plazo que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas tomada en legal forma.- CAPITULO.- SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS (900.oo USD.), dividido en noventa acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una.- ARTICULO SÉPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente y el Gerente General.- ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas se integra por los accionistas debidamente convocados y reunidos.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus retribuciones; b) Designar anualmente al Auditor Externo, a un Comisario Principal y su suplente y fijar sus retribuciones; c)

Conocer y decidir sobre los informes presentados por los administradores, Auditor y Comisario relativos al Balance General, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y el destino de las utilidades; d) Decidir sobre el aumento de capital o su disminución y prórroga del contrato social; e) Acordar la transformación. Fusión y disolución anticipada de la Compañía, se reactivación y en general la reforma del contrato social; f) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, establecido con el Gerente General la política económica, administrativa y financiera de la misma; g) Conocer y decidir sobre el presupuesto anual de la Compañía que deberá presentarlo a su consideración el Gerente General; h) Resolver la creación de sucursales de la Compañía, dentro o fuera del territorio nacional; i) Resolver la intervención de la Compañía en otras empresas o sociedades, señalando el capital con que concurrirá; j) Resolver sobre el desarrollo de nuevas actividades de la Compañía, la unión de ésta con otras Compañías, determinando la forma de financiación y aportación; k) Autorizar al Gerente General para que ceda o transfiera las acciones sociales de las que sea propietaria la Compañía; l) Planificar las actividades generales de la Compañía; m) Fijar el procedimiento de liquidación, designar al liquidador y determinar sus retribuciones; y, n) Las demás determinadas por la Ley a cargo de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO NOVENO.- REUNIONES Y DECISIONES.- La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año posteriores a la conclusión del ejercicio económico y extraordinariamente, cuando sea convocada.- Para constituir válidamente a la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requiere la presencia de más de la mitad del capital

social pagado, en segunda convocatoria, podrán instalarse la Junta General con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el porcentaje del capital que representen, lo cual se indicará en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del capital pagado concurrente a la reunión.- La Junta General tratará solo los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo las excepciones legales.- ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión.- En este plazo no se incluye el día de la convocatoria ni el de la reunión.- La convocatoria indicará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante la dispuesto en los presentes estatutos, las juntas generales se entenderán convocadas y válidamente constituidas para tratar cualquier asunto en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social pagado y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo cualesquiera de los accionistas pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuarán como secretario el Gerente General y en falta de ellos unos ad-hoc designados por la Junta.- Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de las Juntas se asentarán en un Libro designado para el objeto, a

cargo del Gerente General.- Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por las personas que actuaron en calidad de tales y se llevará en hojas móviles escritas a máquina, en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario una por una.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido.- Para ser presidente no se requiere ser accionistas de la Compañía.- Son sus funciones y deberes: a) Convocar a la Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Gerente General; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales y con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales, según el caso; d) Reemplazar automáticamente al Gerente General en los casos de falta, ausencia o impedimento de él, incluso en lo que respecta a la representación legal; y, e) Ejercer las demás facultades y deberes establecidos por la Ley y los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionistas de la Compañía.- Son sus funciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, comprometerla y administrarla; b) Convocar a la Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Presidente; c) Dirigir la administración de la Compañía, nombrar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores y fijar sus

remuneraciones; d) Celebrar los actos y contratos de la Compañía; e) Elaborar el presupuesto de la Compañía; f) Presentar el Balance General, la cuenta de pérdidas y ganancias e Inventarios a consideración de la Junta General, lo mismo que la propuesta del destino de las utilidades; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales y los títulos de acciones o certificados provisionales, según el caso; h) Cuidar de los libros de la Compañía para que se los lleve correctamente y llevar personalmente los libros de Actas, de Acciones y Accionistas; i) Llevar la correspondencia de la Compañía; y, j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones previstas en la Ley y estos Estatutos.- CAPITULO TERCERO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- La Junta General de Accionistas designará anualmente a un Comisario Principal y su suplente.- Sus atribuciones y deberes prohibiciones e inhabilidades son las determinadas en la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la sociedad comprenderá el año calendario; es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA.- De las utilidades liquidas y realizadas de la Compañía, se asignará anualmente el diez por ciento para constituir fondo de reserva legal, hasta que este fondo de reserva alcance el cincuenta por ciento del capital social. Además previa propuesta del Gerente General, la Junta podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- UTILIDADES.- De

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo
Quito - Ecuador

las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán una vez al año, únicamente cuando liquidas y realizadas las deducciones previstas por la leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva legal, se distribuirán de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Se regirá en todo por las pertinentes disposiciones de la ley de Compañías.- Será liquidador la persona que la Junta General designe.- CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL- Los otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la Compañía con un capital de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (900,00 USD.), el mismo que se halla suscrito en su totalidad y pagado en numerario en la cantidad de TRESCIENTOS DÓLARES AMERICANOS según consta del comprobante que se agrega al momento de la constitución y del siguiente Cuadro de Suscripción y Pago de Capital: CUADRO DE APORTACIÓN SOCIAL EN DÓLARES ----------

NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL
MARÍA HORTENCIA ATIENCIA VALDIVIEZO	300,00	100,00	200,00	30	300,00
JOSÉ CRISANTO ALMEIDA GUZMÁN	300,00	100,00	200,00	30	300,00
LUIS EUSTORGIO PANCHI PANCHI	300,00	100,00	200,00	30	300,00
TOTALES	**900,00**	**300,00**	**600,00**	**90**	**900,00**

Los restantes SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS serán cancelados en numerario en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción del Contrato en el Registro Mercantil correspondiente y expresamente señalan que la inversión que realizan es de carácter nacional.- QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Se faculta al señor doctor Carlos Leonardo Cruz Altamirano, portado de la credencial número diez mil novecientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías vigente y también para que convoque a la primera Junta General que será por el presidida. SEXTA.- DOCUMENTOS QUE SE AGREGA.- CUANTÍA.- PETICIÓN FINAL AL NOTARIO.- Se agregan comprobante de depósito bancario, copias de la cédula y papeletas de votación de los accionistas; e, informe previo de la Agencia Nacional de Tránsito autorizando la constitución jurídica.- La cuantía corresponde a la cifra del capital social.- El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el DOCTOR CARLOS CRUZ ALTAMIRANO, Abogado, con matrícula profesional número diez mil novecientos noventa y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes

0000006

por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.

MARÍA HORTENCIA ATIENCIA VALDIVIEZO
CÉD.- 1710187729-3

JOSÉ CRISANTO ALMEIDA GUZMÁN
CÉD.- 1712502002

LUIS EUSTORGIO PANCHI PANCHI
CÉD.- 1703833280-6

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE (E) DE LA NOTARIA DÉCIMA

CIUDADANIA 171018729-3
ATIENCIA VALDIVIEZO MARIA HORTENCIA
PICHINCHA/QUITO/NONO
05 MARZO 1966
001- 0024 00024 F
PICHINCHA/ QUITO
NONO 1966

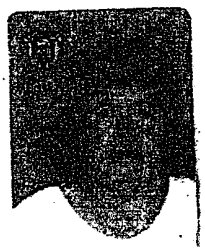

1

ECUATORIANA****** V3333V2222
CASADO CARLOS J ANALUISA QUISHPE
PRIMARIA COMERCIANTE
ABEL ATIENCIA
CONSEPCION VALDIVIEZO
QUITO 21/10/2009
21/10/2021
1893994

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA 171250200-2
ALMEIDA GUZMAN JOSE CRISANTO
PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS
01 NOVIEMBRE 1976
012- 0163 09125 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976

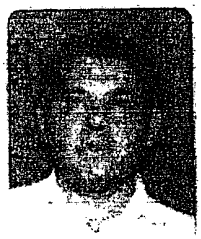

2

ECUATORIANA****** E4333V4222
CASADO ERIKA RENATA CHAVEZ AYALA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JOSE JULIO ALMEIDA
REYNA ROSARIO GUZMAN
QUITO 18/06/2007
18/06/2019
REN 2458654

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA 170383280-6
PANCHI PANCHI LUIS EUSTORGIO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
06 ABRIL 1952
001-2 0228 00454 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1952

3

ECUATORIANA****** V1333V3222
VIUDO LAURA PANCHI
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
ABELARDO PANCHI
ROSA PANCHI
QUITO 29/11/2010
29/11/2022
REN 3075418

Dr. Diego Almeida
Notario Décimo (E)
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
226-0001 NÚMERO
1710187293 CÉDULA
ATIENCIA VALDIVIEZO MARIA HORTENCIA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
EL CONDADO COLINAS DEL NORTE
PARROQUIA ZONA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
395-0003 NÚMERO
1712502002 CÉDULA
ALMEIDA GUZMAN JOSE CRISANTO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA MAGDALENA ZONA
PARROQUIA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
037-0125 NÚMERO
1703832806 CÉDULA
PANCHI PANCHI LUIS EUSTORGIO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHIMBACALLE ZONA
PARROQUIA
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000007 IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

Dr. Diego Arroyo M.
Notario Décimo (E)
Quito - Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7413855
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CRUZ ALTAMIRANO CARLOS LEONARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/02/2012 14:05:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTES TRAYLOG S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/02/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UN DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Lunes, 02 de Julio de 2012

Mediante comprobante No.- **29900518001** , el (la)Sr. (a) (ita): MARIA HORTENCIA ATIENCIA VALDIVIEZO

Con Cédula de Identidad: 1710187293 consignó en este Banco la cantidad de: USD 300.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **TRANSPORTE S**

TRAYLOG S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	MARIA HORTENCIA ATIENCIA VALDIVIEZO	1710187293	100	usd
2	JOSE CRISANTO ALMEIDA GUZMAN	1712502002	100	
3	LUIS EUSTORGIO PANCHI PANCHI	1703832806	100	
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				

TOTAL $. 300.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.7% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
María José [illegible]
Ejecutivo de Negocios
Agencia Norte

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA NORTE

Agencia Nacional de Tránsito

SECRETARÍA GENERAL Agencia Nacional de Tránsito Dr. Diego Almeida M. Notario Décimo (E) Quito - Ecuador

RESOLUCIÓN No. 096-CJ-017-2012-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 14607-AC-ANT-2011 de fecha 17 de noviembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTES TRAYLOG S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES TRAYLOG S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (3)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	MARIA HORTENCIA ATIENCIA VALDIVIEZO	171018729-3
2	JOSE CRISANTO ALMEIDA GUZMAN	171250200-2
3	LUIS EUSTORGIO PANCHI PANCHI	170383280-6

1 2 3

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Agencia Nacional de Tránsito SECRETARÍA GENERAL CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo

SECRETARÍA GENERAL
Agencia Nacional de Tránsito

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0041-UAP-ANT-2012 de fecha 03 de febrero de 2012, e Informe Técnico favorable No. 00167-UAP-ANT-2012-DT de 25 de enero de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTES TRAYLOG S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0963-DJ-ANT-2012 de 08 de junio de 2012, e Informe No. 466-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 30 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"TRANSPORTES TRAYLOG S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.
25 JUN 2012

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES TRAYLOG S.A."**, con

domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 18 de junio de 2012.

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

SECRETARÍA GENERAL
Agencia Nacional de Tránsito

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de esta [illegible]

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta TERCERA **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, DOS (02(de JULIO del año dos mil doce.-

Dr. Diego Almeida M. Notario Décimo (E) Quito - Ecuador

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima

Dr. Di

RA - - -

- - - - **ZON DE MARGINACIÓN:-** Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía TRANSPORTES TRAYLOG S. A., celebrada el 2 de Julio del año 2012 ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.003491 de 9 de Julio del 2012, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.-** Quito, 24 de Julio de 2012.-

Dr. Diego Almeida M.
Notario Décimo Suplente (E)

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA

o Almeida M.
rio Décimo
plente (E)

0000011

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de julio del 2.012, bajo el número **2527** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***"TRANSPORTES TRAYLOG S.A."***, otorgada el 02 de julio del 2.012, ante el Notario **DÉCIMA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-Se anotó en el Repertorio bajo el número **28729.-** Quito, a tres de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/ct.-

Resp.:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 26126 0000012

Quito, 20 SEP 2012

Señores
PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES TRAYLOG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL